

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de que el 22 de febrero de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días para retiro de copias.

DIAS HÁBILES: 18, 19 y 22 de febrero de 2021

DIAS INHABILES: 20 Y 21 de febrero de 2021

Se deja en el sentido que el 01 de marzo de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada y el 08 de marzo de 2021 el de diez (10) días para proponer las excepciones, concedidos a la parte demandada.

DIAS HABLES: 23, 24, 25 y 26 de febrero, 01, 02, 03, 04, 05 y 08 de marzo de 2021.

DIAS INHABILES: 27 y 28 de febrero, 06 y 07 de marzo de 2021.

Dentro de dicho término la parte demandada no se pronunció al respecto. Por lo anterior pasa el expediente a despacho del señor juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 16 de marzo de 2021.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Radicado No. 630014003006-2020-00124-00  
Armenia, Quindío, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Vencidos los términos para que la parte demandada propusiera las excepciones que considerara tener a favor, y visto que estas no se presentaron oportunamente, se seguirá adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, y se decretará el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar; así como la práctica de la liquidación del crédito y la condena en costas a la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

Resuelve

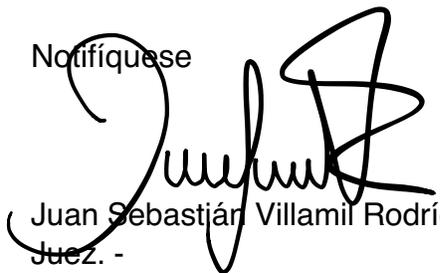
Primero: Seguir adelante la ejecución inicialmente librada para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, propiedad de la parte ejecutada.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas al ejecutado y asignar, por concepto de agencias en derecho la suma de \$75.000.00, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese

  
Juan Sebastián Villamil Rodríguez  
Juez. -

LMGR.

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR  
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 043 DEL 19 DE MARZO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA